



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 01924285



CONSTITUCIÓN: "SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL".

3 ESCRITURA NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTIUNO.- En la ciudad de Buenos Ai-
4 res, República Argentina, a trece de noviembre de dos mil quince,
5 ante mí Escribano autorizante, comparecen **Mario Sergio JAIKIN**, ar-
6 gentino, nacido el 15 de septiembre de 1956, casado en primeras
7 nupcias con Graciela Rosalia Schwalb, médico, Documento Nacional
8 de Identidad número 12.233.382, CUIT 20-12233382-6 con domicilio
9 en real en la calle Jerónimo Salguero 575 Piso 1, Ciudad Autónoma
10 de Buenos Aires; **Marcelo Osvaldo D'AGUSTINI**, argentino, nacido el
11 24 de febrero de 1960, casado en primeras nupcias con Claudia Susa-
12 na Strelchenia, médico, Documento Nacional de Identidad número 13.
13 570.470, CUIT 23-13570470-9, con domicilio real en Diagonal 75 nú-
14 mero 845, La Plata, provincia de Buenos Aires; **Javier Danilo GONZA-**
15 **LEZ RAMOS**, argentino, nacido el 16 de julio de 1973, casado en pri-
16 meras nupcias con Paula Martinez Da Bove, médico, Documento Nacio-
17 nal de Identidad número 23.190.637, CUIT 20-23190637-2, con domici-
18 lio real en Mendoza 3278 piso 12, departamento "E", Ciudad Autóno-
19 ma de Buenos Aires; **José Luis LEDESMA**, argentino, nacido el 19 de
20 marzo de 1956, casado en primeras nupcias con María Julia Laborda,
21 médico, Documento Nacional de Identidad número 12.074.533, CUIT 20-
22 12074533-7, con domicilio real en Corregidores 1572, Ciudad Autóno-
23 ma de Buenos Aires; **Romilio Pablo MONZON**, argentino, nacido el 9
24 de octubre de 1949, casado en segundas nupcias con Silvia Mónica
25 Perez, médico, Documento Nacional de Identidad número 8.013.190,



N 019242285

CUIL 23-08013190-9, con domicilio real en Junín 426, piso 5°, de-
partamento B, Corrientes, provincia de Corrientes; **Enrique Alfredo**
SOSA MEDINA, argentino, nacido el 18 de diciembre de 1962, casado
en primeras nupcias con María Beatris Crisafulli, médico, Documen-
to Nacional de Identidad número 16.256.260, CUIT 20-16256260-7,
con domicilio real en Malvinas 1560, Luján de Cuyo, provincia de
Mendoza; **Elena María ZEMMA**, argentina, nacida el 19 de marzo de
1972, médico, Documento Nacional de Identidad número 30.253.893,
CUIL 27-30253893-5, con domicilio real en J.P. Lopez 485, Santa
Fe, provincia de Santa Fe; y **Ricardo Miguel AUAD**, argentino, naci-
do el 21 de septiembre de 1964, casado en primeras nupcias con Pau-
la Beatriz Gabai, médico, Titular del Documento Nacional de Identi-
dad número 17.268.384, CUIL 20-17268384-4, domicilio real en Mendo-
za 1141, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucuman; personas que
identifico de acuerdo a documentación idónea relacionada que en fo-
tocopias autenticadas agrego a la presente.- INTERVIENEN todos por
sí y EXPRESAN: I. **ACTA FUNDACIONAL**: PRIMERO: Que vienen a consti-
tuir una Asociación Civil que se denominará "**SOCIEDAD ARGENTINA DE**
NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL". SEGUNDO: La Asociación
tiene duración a perpetuidad. Se domicilia legalmente en la Ciudad
de Buenos Aires y tendrá su sede social en la calle **La Pampa 1391**,
piso 4°, oficina 401, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. TERCERO: La
Asociación tiene por objeto agrupar a los profesionales abocados
al ejercicio prioritario de la Neurocirugía Pediátrica, es decir
los pacientes desde su nacimiento hasta los 18 años, promover al



ACTUACION NOTARIAL
LEY 104



N 019242286

1 progreso científico y petitioner en representación de la especiali-
2 dad ante las autoridades médicas gremiales y colegiadas, entidades
3 de salud nacionales, provinciales y municipales en sus distintos
4 niveles y cualquier otra institución relacionada con la especiali-
5 dad. Procurando: a. Fomentar la especialización en Neurocirugía Pe-
6 diatrica en sus diferentes aspectos. Patrocinar y organizar los e-
7 ventos (congresos, Jornadas, cursos, reuniones científicas, entre
8 otras) relacionados con la práctica de la especialidad. b. Promo-
9 ver el reconocimiento de los poderes públicos y privados de la es-
10 pecialidad, propiciando las condiciones adecuadas para la prácti-
11 ca, proponiendo soluciones a las autoridades de los intereses re-
12 presentados. c. Editar y divulgar publicaciones referentes a la
13 Neurocirugía Pediátrica. d. Propiciar la observancia del régimen
14 de concurso para la provisión de cargos en las instituciones priva-
15 das y públicas. e. Velar por los principios de la ética científica
16 y gremial. f. Afirmar a la Residencia de Neurocirugía Pediátrica
17 como el sistema de formación de profesionales de la especialidad.
18 Para el cumplimiento de dichos fines, la Asociación podrá: 1. Rea-
19 lizar actividades de promoción y prevención individuales y grupa-
20 les; 2. Crear diferentes materiales gráficos y audiovisuales; 3.
21 Generar publicaciones de promoción, divulgación y difusión; 4. In-
22 cluir espacios de asistencia, tratamiento y acompañamiento en base
23 a demandas individuales, grupales y sociales; 5. Apoyar programas
24 de formación académica de estudiantes e investigadores científi-
25 cos, especialmente de sus miembros; 6. Establecer programas de co-



N 019242286

laboración con organizaciones científicas afines en asuntos de in- 26
terés común; 7. Gestionar la obtención de recursos financieros, ma- 27
teriales y humanos que contribuyan al desarrollo de la asociación; 28
8. Organizar, co-organizar, auspiciar o apoyar eventos científicos 29
tales como congresos, conferencias, ciclos de disertaciones, cur- 30
sos, talleres, exposiciones o simposios, reales o virtuales, entre 31
otros, que también se organicen; 9. Otorgar a sus miembros becas o 32
cualquier tipo de apoyo o incentivo para el desarrollo de la inves- 33
tigación científica; 10. Auspiciar y recomendar a sus miembros o 34
terceros con méritos suficientes para la obtención de becas u oportu- 35
nidades laborales ligadas al ámbito docente o de la investiga- 36
ción que brinden otras entidades similares incluidas universida- 37
des, fundaciones así como organismos públicos y privados; 11. Orga- 38
nizar y sostener archivos, bibliotecas y cualquier otro sistema de 39
recopilación y almacenamiento de materiales para el estudio y la 40
investigación; 12. Crear equipos o comités de investigación, gru- 41
pos de trabajo y grupos temáticos para el desarrollo de estudios 42
específicos; 13. Celebrar y ejecutar convenios, contratos u otros 43
instrumentos legales, con entidades científicas, culturales y edu- 44
cativas, públicas y privadas, nacionales o internacionales; 14. 45
Cualquier otra actividad que pueda contribuir al logro del objeti- 46
vo de la ASOCIACIÓN dentro del marco legal. La Sociedad prescindi- 47
rá de adoptar actitudes discriminatorias basadas en conceptos ra- 48
ciales, políticos o religiosos. Abordará los problemas deontológi- 49
cos vinculados al ejercicio digno de la profesión, responsabilidad 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



1 médica y la fijación y percepción de honorarios, gestionando el re-
2 conocimiento que los mismos respeten límites éticos. La Asociación
3 deberá facturar por cuenta y orden de los asociados las prácticas
4 realizadas sin discriminación de los beneficiarios en todas las O-
5 bras Sociales, mutuales, entes de seguro, empresas de medicina pre-
6 paga y entidades similares que mantengan relación de Convenio Re-
7 frendado por la entidad y suscripto por los profesionales. Puede
8 realizar también por cuenta y orden de sus asociados las siguien-
9 tes gestiones: cobro de las prestaciones efectuadas por sus asocia-
10 dos en el ejercicio de la profesión y cualquier otra que sea soli-
11 citada por los Asociados previa aprobación de la Comisión Directi-
12 va. De los Honorarios brutos facturados por los asociados, la So-
13 ciedad Argentina de Neurocirugía Pediátrica retendrá el porcentaje
14 que fije la Asamblea Anual Ordinaria en concepto de Gastos Adminis-
15 trativos. Todas las actividades son sin fines de lucro. **CUARTO:** El
16 patrimonio inicial queda establecido en la suma de Pesos UN MIL (\$
17 1.000,00), los cuales, en los términos del artículo 352 inciso 4
18 de Resolución General I.G.J. 7/2015, la Comisión Directiva recibe
19 de los asociados. **QUINTO:** Queda designada la **primera COMISIÓN DI-**
20 **RECTIVA** de la Asociación por el termino de 2 ejercicios; la cual
21 durará en sus funciones hasta el 13 de noviembre de 2017. Sus inte-
22 grantes son: Presidente: Mario Sergio Jaikin; Secretario General:
23 Marcelo Osvaldo D'Agustini; Tesorero: Javier Danilo Gonzalez Ra-
24 mos; Protesorero: José Luis Ledesma; Secretario de Ejercicio Profe-
25 sional: Romilio Pablo Monzón, Secretario de Formación Médica Conti-



N 019242287

nua: Enrique Alfredo Sosa Medina; Revisor de cuentas titular: Ele- 26
na María Zemma; Revisor de cuentas suplente: Ricardo Miguel Auad, 27
todos presentes en este acto, aceptan los cargos y fijan domicilio 28
especial en La Pampa 1391, piso 4°, oficina 401, Ciudad Autónoma 29
de Buenos Aires; además manifiestan que, en los términos del artí- 30
culo 374 inciso 2do. de la Resolución General Número 7/2015 de la 31
Inspección General de Justicia, no tienen inhabilidades o incompa- 32
tibilidades legales o reglamentarias para desempeñar cargos en la 33
Asociación y declaran bajo juramento que sus datos personales con- 34
signados en la presente son correctos, completos y fiel expresión 35
de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados den- 36
tro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamen- 37
te" aprobada por la Resolución de la Unidad de Información Finan- 38
ciera número 11 del año 2011. SEXTO: La entidad fija correo elec- 39
trónico a los fines del artículo 14 de la citada Resolución I.G.J. 40
7/2015: sancpediatria@gmail.com. A continuación aprueban los esta- 41
tutos sociales que se transcriben a continuación: "ESTATUTO SO- 42
CIAL: TÍTULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO 43
PRIMERO: Con la denominación de "SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRU- 44
GIA PEDIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL", se constituye en el día de la fe- 45
cha, y por tiempo indeterminado, una asociación civil, con domici- 46
lio legal en la ciudad de Buenos Aires.- ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrá 47
como objeto agrupar a los profesionales abocados al ejercicio prio- 48
ritario de la Neurocirugía Pediátrica, es decir los pacientes des- 49
de su nacimiento hasta los diecicocho años, promover al progreso 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 01924

científico y peticionar en representación de la especialidad ante las autoridades médicas gremiales y colegiadas, entidades de salud nacionales, provinciales y municipales en sus distintos niveles y cualquier otra institución relacionada con la especialidad. Procurando: a. Fomentar la especialización en Neurocirugía Pediátrica en sus diferentes aspectos. Patrocinar y organizar los eventos (congresos, Jornadas, cursos, reuniones científicas, entre otras) relacionados con la práctica de la especialidad. b. Promover el conocimiento de los poderes públicos y privados de la especialidad, propiciando las condiciones adecuadas para la práctica, proponiendo soluciones a las autoridades de los intereses representados. c. Editar y divulgar publicaciones referentes a la Neurocirugía Pediátrica. d. Propiciar la observancia del régimen de concurso para la provisión de cargos en las instituciones privadas y públicas. e. Velar por los principios de la ética científica y gremial. f. Afirmar a la Residencia de Neurocirugía Pediátrica como el sistema de formación de profesionales de la especialidad. Para el cumplimiento de dichos fines, la Asociación podrá: 1. Realizar actividades de promoción y prevención individuales y grupales. 2. Crear diferentes materiales gráficos y audiovisuales. 3. Generar publicaciones de promoción, divulgación y difusión. 4. Incluir espacios de asistencia, tratamiento y acompañamiento en base a demandas individuales, grupales y sociales. 5. Apoyar programas de formación académica de estudiantes e investigadores científicos, especialmente de sus miembros. 6. Establecer programas de colaboración

37

le- 26
ad, 27
lio 28
oma 29
tí- 30
la 31
npa- 32
la 33
con- 34
sión 35
den- 36
men- 37
nan- 38
elec- 39
.G.J. 40
esta- 41
) SO- 42
ÍCULO 43
CIRU- 44
a fe- 45
mici- 46
tendrá 47
prio- 48
s des- 49
ogreso 50



N 019242288

con organizaciones científicas afines en asuntos de interés común. 26

7. Gestionar la obtención de recursos financieros, materiales y hu- 27
manos que contribuyan al desarrollo de la asociación. 8. Organi- 28
zar, co-organizar, auspiciar o apoyar eventos científicos tales co- 29
mo congresos, conferencias, ciclos de disertaciones, cursos, talle- 30
res, exposiciones o simposios, reales o virtuales, entre otros, 31
que también se organicen. 9. Otorgar a sus miembros becas o cual- 32
quier tipo de apoyo o incentivo para el desarrollo de la investiga- 33
ción científica. 10. Auspiciar y recomendar a sus miembros o terce- 34
ros con méritos suficientes para la obtención de becas u oportuni- 35
dades laborales ligadas al ámbito docente o de la investigación 36
que brinden otras entidades similares incluidas universidades, fun- 37
daciones así como organismos públicos y privados. 11. Organizar y 38
sostener archivos, bibliotecas y cualquier otro sistema de recopi- 39
lación y almacenamiento de materiales para el estudio y la investi- 40
gación. 12. Crear equipos o comités de investigación, grupos de 41
trabajo y grupos temáticos para el desarrollo de estudios específi- 42
cos. 13. Celebrar y ejecutar convenios, contratos u otros instru- 43
mentos legales, con entidades científicas, culturales y educati- 44
vas, públicas y privadas, nacionales o internacionales. 14. Cual- 45
quier otra actividad que pueda contribuir al logro del objetivo de 46
la ASOCIACIÓN dentro del marco legal. La Asociación prescindirá de 47
adoptar actitudes discriminatorias basadas en conceptos raciales, 48
políticos o religiosos. Abordará los problemas deontológicos vincu- 49
lados al ejercicio digno de la profesión, responsabilidad médica y 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 0192



la fijación y percepción de honorarios, gestionando el reconocimiento que los mismos respeten límites éticos. La Asociación deberá facturar por cuenta y orden de los asociados las prácticas realizadas sin discriminación de los beneficiarios en todas las Obras Sociales, mutuales, entes de seguro, empresas de medicina prepaga y entidades similares que mantengan relación de Convenio Refrendado por la entidad y suscripto por los profesionales. Puede realizarse también por cuenta y orden de sus asociados las siguientes gestiones: cobro de las prestaciones efectuadas por sus asociados en el ejercicio de la profesión y cualquier otra que sea solicitada por los Asociados previa aprobación de la Comisión Directiva. De los Honorarios brutos facturados por los asociados, la Sociedad Argentina de Neurocirugía Pediátrica retendrá el porcentaje que fije la Asamblea Anual Ordinaria en concepto de Gastos Administrativos. Todas las actividades son sin fines de lucro. **TÍTULO II CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES. ARTÍCULO TERCERO:** La Asociación estará capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. **ARTÍCULO CUARTO:** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan



N 019242289

los asociados. b) Las rentas de sus bienes. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El producto de entradas, beneficios, eventos y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la institución. **TÍTULO**

LO III ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTICULO QUINTO: Se establecen las siguientes categorías de asociados:

a) **ACTIVOS:** Las personas físicas mayores de dieciocho años que revistan carácter de médicos con título de Residencia Completa en Servicio de Neurocirugía Pediátrica, acrediten una práctica en la especialidad no menor a diez años, que deban ejercer la especialidad en distritos donde se requiera debido a las condiciones poblacionales, y sean aceptadas por la Comisión Directiva. b) **ADHERENTES:** Las personas físicas mayores de dieciocho años de edad que no reúnan las condiciones para ser socios activos, en especial aquellos que se encuentren realizando su Residencia reconocida por la Sociedad Argentina de Neurocirugía Pediátrica. Los asociados adherentes pagarán un quinto de la cuota social, no tendrán derecho a voz ni a voto, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales, salvo. Tendrán voz en las Asambleas en las cuestiones atinentes a las Residencias Médicas. c) **HONORARIOS:** Son aquellos profesionales, o personas jurídicas, sean argentinos o extranjeros, que habiéndose distinguido en la presentación de trabajos, prácticas u obras atinentes al espíritu de la Asociación, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o a solicitud escrita de 10 (DIEZ) asociados con derecho a voto, y me-



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 01922390

89

he- 26.

ne- 27

nen- 28

ITU- 29

RIO. 30

cia- 31

años 32

leta 33

a en 34

cia- 35

po- 36

ADHE- 37

i que 38

al a- 39

a por 40

s ad- 41

recho 42

órga- 43

stio- 44

aque- 45

tran- 46

pajos, 47

an de- 48

ra o a 49

y me- 50

1 rezcan tal calificación. Tiene voz en las Asambleas, no podrá inte-
2 grar Órganos de la Asociación, excepto el Tribunal de Ética. No a-
3 bona cuota social. d) **VITALICIOS:** Son aquellas personas que: a)
4 cuenten con una antigüedad ininterrumpida de veinticinco años como
5 socio ACTIVO de la Asociación; b) haber cumplido 65 años de edad;
6 c) no contar con sanciones en el marco de este estatuto. El socio
7 deberá presentar una solicitud al respecto a la Comisión Directiva
8 quien la elevará a la Asamblea Ordinaria para su aprobación. Una
9 vez declarado en esta categoría por la asamblea, no pagará la co-
10 rrespondiente cuota social y mantendrá el pleno goce de los dere-
11 chos sociales. **ARTICULO SEXTO:** Los asociados activos tienen los si-
12 guientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordina-
13 rias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las
14 demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento, Código
15 de Ética y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c)
16 Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para in-
17 tegrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de cinco
18 años y sean mayores de edad; d) Comunicar dentro de los diez días
19 todo cambio de domicilio; e) Presentar los comprobantes de las
20 prestaciones médicas para su facturación de acuerdo al mecanismo
21 que establezca la Comisión Directiva; f) Es obligación del socio
22 concurrir a la citación de la Comisión Directiva cuando esta lo es-
23 time necesario, debiendo comunicar la imposibilidad de concurren-
24 cia con 72 Hs de anticipación; g) Gozar de los beneficios que otor-
25 ga la entidad, en especial, poder facturar a través de la Asocia-



N 019242290

ción. Tanto para los socios activos como para los adherentes se 26
requiere a los efectos de su admisión: Que el postulante sea pre- 27
sentado por dos socios activos, el cual presentará informe ante la 28
Comisión Directiva respecto de las condiciones profesionales, mora- 29
les y personales del interesado. Que dicho informe sea aprobado 30
por voto unánime en reunión ordinaria de Comisión Directiva. Que a- 31
bona la matrícula de ingreso. El aspirante podrá reiterar su soli- 32
citud de ingreso, luego de transcurrido un lapso no menor de seis 33
meses desde la fecha de la reunión en que se resolvió el rechazo. 34

ARTICULO SEPTIMO: Perderá su carácter de asociado el que hubiere 35
dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para 36
serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas, o de 37
cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacien- 38
temente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería so- 39
cial. Pasado un mes de la notificación sin que hubiere regulariza- 40
do su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía 41
del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por 42
fallecimiento, renuncia o expulsión. **ARTICULO OCTAVO:** La Comisión 43
Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: 44
a) Amonestación; b) Suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder 45
de un año; c) Expulsión. Las sanciones se graduarán de acuerdo a 46
la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, por las 47
siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas 48
por el estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de 49
la Comisión Directiva. 2) Inconducta notoria. 3) Hacer voluntaria- 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 01924291

1 mente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno
2 u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los in-
3 tereses sociales. 4) Faltar al cumplimiento de las disposiciones
4 del Estatuto, Reglamento o código de Etica de la Sociedad Argenti-
5 na de Neurocirugía Pediátrica. 5) Observar conducta censurable o
6 sostener discusiones de carácter religioso, racial o político- par-
7 tidario en el ámbito de la Sociedad Argentina de Neurocirugía Pe-
8 diátrica. 6) Haber cometido actos graves de desonestidad o engaño
9 o tratado de engañar a la institución para obtener un beneficio e-
10 conómico a costa de ella tanto directa como indirectamente. Mante-
11 ner una conducta de notorio perjuicio a los intereses sociales. 7)
12 Asumir o invocar la representación de la Entidad sin que mediase
13 autorización o mandato escrito emanado de la Comisión Directiva.
14 En caso de incurrir en alguna falta no prevista en el párrafo ante-
15 rior los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus dere-
16 chos por hasta 6(seis) meses. ARTICULO NOVENO: Las sanciones disci-
17 plinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas
18 por la Comisión Directiva, previa defensa del inculcado. De las re-
19 soluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, el in-
20 culpado podrá apelar ante el Tribunal de Honor y de la sentencia
21 del mismo por ante la primera Asamblea que se celebre. El recurso
22 deberá presentarse en forma escrita dentro del término de treinta
23 días de notificado de la sanción. La interposición del recurso ten-
24 drá efecto suspensivo. TITULO IV COMISIÓN DIRECTIVA - ÓRGANO DE
25 FISCALIZACIÓN ARTICULO DÉCIMO: La asociación será dirigida y admi-

90

se 26
re- 27
la 28
ra- 29
ado 30
a- 31
li- 32
seis 33
azo. 34
iere 35
para 36
o de 37
ien- 38
so- 39
riza- 40
antia 41
por 42
isión 43
ones: 44
ceder 45
rdo a 46
r las 47
estas 48
y de 49
taria- 50



N 019242291

nistrada por una Comisión Directiva, compuesta de seis (6) a once 26
(11) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: 27
Presidente, Secretario General, Tesorero, Protesorero, Secretario 28
de Ejercicio Profesional, Secretario de Formación Médica Continua, 29
y hasta cinco (5) Vocales titulares, pudiendo la Asamblea elegir 30
hasta tres (3) vocales suplentes.- El mandato de los mismos durará 31
dos años.- ARTÍCULO UNDÉCIMO: Habrá un Órgano de Fiscalización, 32
llamado Revisores de Cuentas, compuesto de uno a tres miembros ti- 33
tulares, el que tendrá un miembro suplente.- El mandato de los mis- 34
mos durará dos años.- Podrá prescindirse del Órgano de Fiscaliza- 35
ción cuando la entidad tenga menos de cien (100) asociados. En to- 36
dos los casos los mandatos serán únicamente revocables por la Asam- 37
blea. Podrán designarse como integrantes del Órgano de Fiscaliza- 38
ción a personas no asociadas con los alcances previstos en el artí- 39
culo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. ARTÍCULO DÉCI- 40
MO SEGUNDO: Los miembros de los órganos mencionados en los artícu- 41
los 10 y 11 serán renovables por asamblea y podrán ser reelegidos, 42
con excepción del Presidente y Secretario general que sólo podrán 43
ser reelegidos en períodos alternados. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Pa- 44
ra integrar los órganos sociales se requiere: a) pertenecer a las 45
categorías de: socio activo, con una antigüedad de tres (3) años y 46
ser mayor de dieciocho años de edad. b) Tener una trayectoria y 47
participación como miembro de la Asociación. c) Encontrarse al día 48
con las cuotas sociales. d) No encontrarse cumpliendo sanciones dis- 49
ciplinarias. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de licencia, renun- 50



42291

a once 26
cargos: 27
retario 28
ontinua, 29
elegir 30
s durará 31
ización, 32
bros ti- 33
los mis- 34
scaliza- 35
En to- 36
la Asam- 37
iscaliza- 38
el artí- 39
ULO DÉCI- 40
s artícu- 41
elegidos, 42
lo podrán 43
ACERO: Pa- 44
cer a las 45
(3) años y 46
ectoria y 47
rse al día 48
iones dis- 49
ia, renun- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 019242232

1 cia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia
2 transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñar-
3 lo quien corresponde por orden de lista.- Este reemplazo se hará
4 por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato
5 por el que fuera elegido dicho suplente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:
6 Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare
7 en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los su-
8 plentes los restantes miembros deberán convocar a Asamblea dentro
9 de los quince días, para celebrarse dentro de los treinta días si-
10 guientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia to-
11 tal del cuerpo, el Organo de Fiscalización cumplirá dicha convoca-
12 toria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incum-
13 ban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos, el ór-
14 gano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inhe-
15 rentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios. ARTÍCULO
16 DÉCIMO SEXTO: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, el
17 día y hora que determine su primera reunión anual, y además, toda
18 vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Organo de Fis-
19 calización o por tres de sus miembros, debiendo en estos últimos
20 casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado
21 el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios de-
22 nunciados ante la entidad con cinco días de anticipación, o por co-
23 rreo electrónico denunciado, en este último caso, de no obtenerse
24 la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corri-
25 dos de remitido, deberá convocarse por circulares con una anticipa-



N 019242292

ción de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración 26
del acto. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia 27
de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las re- 28
soluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para 29
las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras 30
partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella 31
en que se resolvió el tema a reconsiderar. La realización en forma 32
no presencial de las reuniones del órgano de administración, podrá 33
realizarse, siempre que el quórum de las mismas se configure con 34
la presencia física en el lugar de celebración de los integrantes 35
necesarios para ello, garantizándose la seguridad de las reuniones 36
y la plena participación de todos los miembros de dicho órgano y 37
del órgano de fiscalización. ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: Son atribu- 38
ciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resolu- 39
ciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y 40
los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de 41
dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la 42
administración de la Asociación; c) Convocar a Asambleas; d) Resol- 43
ver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Ce- 44
santear o sancionar a los asociados; f) Nombrar el personal neces- 45
rio para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, 46
determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo; g) Presen- 47
tar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, 48
Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organo de 49
Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en cono- 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 404



N 01



42292

bración. 26
esencia 27
las re- 28
vo para 29
erceras 30
aquella 31
n forma 32
, podrá 33
re con 34
grantes 35
uniones 36
rgano y 37
atribu- 38
resolu- 39
tuto y 40
largo de 41
rcer la 42
Resol- 43
e) Ce- 44
neces- 45
suelo, 46
Presen- 47
eneral, 48
gano de 49
i cono- 50

1 cimiento de los socios con la anticipación requerida por el articu-
2 lo 23 para la convocatoria a Asamblea Ordinaria; h) Realizar los
3 actos que especifican los artículos 375 y concordantes del Código
4 Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la prime-
5 ra Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enaje-
6 nación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en
7 que será necesaria la autorización previa de la Asamblea; i) Dic-
8 tar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento
9 de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la Asamblea
10 y presentadas a la Inspección General de Justicia, a los efectos
11 determinados en el artículo 10, inc. k) de la ley 22.315 y demás
12 normativa pertinente de dicho organismo de control, sin lo cual
13 los mismos no podrán entrar en vigencia. Exceptúense aquellas re-
14 glamentaciones que sean de simple organización interna. ARTICULO
15 DÉCIMO OCTAVO: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes a-
16 tribuciones y deberes: a) Controlar permanentemente los libros y
17 documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados,
18 fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y
19 la existencia de los fondos, títulos y valores; b) Asistir a las
20 sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente,
21 con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos
22 del quórum; c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y
23 reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los so-
24 cios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
25 d) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance



N 019242293

General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión 26
Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; e) Con- 27
vocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Di- 28
rectiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 29
quince días; f) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordina- 30
ria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fun- 31
damenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Jus- 32
ticia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; g) 33
Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraor- 34
dinaria, cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comi- 35
sión Directiva por los asociados, de conformidad con los términos 36
del artículo 22; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la A- 37
sociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus fun- 38
ciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administra- 39
ción social. **TÍTULO V DEL PRESIDENTE ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** Co- 40
rresponde al Presidente o, en su caso, a quien lo reemplace estatu- 41
tariamente: a) Ejercer la representación de la Asociación; b) Ci- 42
tar a las Asambleas y convocar a las sesiones de Comisión Directi- 43
va y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de Comi- 44
sión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en 45
caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con 46
el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva, 47
la correspondencia y todo documento de la Asociación; e) Autorizar 48
con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y de- 49
más documentos de la Tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la 50



9242293



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 019242293

a Comisión 26
o; e) Con- 27
misión Di- 28
término de 29
traordina- 30
s que fun- 31
al de Jus- 32
ectiva; g) 33
a Extraor- 34
a la Comi- 35
s términos 36
n de la A- 37
r sus fun- 38
administra- 39
OVENO: Co- 40
ce estatu- 41
ón; b) Ci- 42
n Directi- 43
s de Comi- 44
erpo y, en 45
Firmar con 46
Directiva, 47
Autorizar 48
cibos y de- 49
alto por la 50

1 Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean in-
2 vertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto; f)
3 Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la
4 Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte
5 el respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración
6 de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, re-
7 glamentos, las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Di-
8 rectiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus o-
9 bligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos.
10 En ambos supuestos, será ad referendum de la primera reunión de Co-
11 misión Directiva. **TÍTULO VI DEL SECRETARIO GENERAL. ARTICULO VIGE-**
12 **SIMO:** Corresponde al Secretario General o, en su caso, a quien lo
13 reemplace estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones
14 de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que a-
15 sentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
16 b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de
17 la Asociación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva,
18 de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14; d) Llevar el libro
19 de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asocia-
20 dos. **TÍTULO VII DEL TESORERO Y PROTESORERO ARTICULO VIGESIMO PRIME-**
21 **RO:** Corresponde al Tesorero o, en su caso, al Protesorero, o a
22 quien lo reemplace estatutariamente: a) Asistir a las sesiones de
23 la Comisión Directiva y a las Asambleas; b) Llevar conjuntamente
24 con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de to-
25 do lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar



N 019242294

los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva 26
balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuen- 27
ta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio 28
vencido que, previa aprobación de la Comisión Directiva, serán so- 29
metidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los 30
recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos re- 31
sultos por la Comisión Directiva; f) Depositar en una institución 32
bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presi- 33
dente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo 34
retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva deter- 35
mine; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comi- 36
sión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exi- 37
ja. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Corresponde al Secretario de Forma- 38
ción Médica Continua o, en su caso, a quien lo reemplace estatuta- 39
riamente: a) Planificar y dirigir las actividades educacionales y 40
científicas bajo las pautas que imparta la Comisión Directiva. Se 41
orientará tanto a la capacitación de los especialistas en forma- 42
ción como a la de profesionales ya certificados a fin de homologar 43
programas, protocolos, requisitos de ingreso y acceso a la forma- 44
ción. b) Suscribir junto con el Presidente la documentación refe- 45
rida a dichas actividades. Editar las publicaciones que fuera me- 46
nester y supervisar su distribución. c) Mantener un registro de 47
las actividades científicas y redactar un informe anual. d) Para 48
el desarrollo de estos fines podrá nombrar una comisión asesora de 49
3(tres miembros). Corresponde al Secretario de Ejercicio Profesio- 50



019242294



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 019242295

26 sión Directiva
27 General, Cuen-
28 s al ejercicio
29 iva, serán so-
30 Presidente los
31 los pagos re-
32 na institución
33 nta de Presi-
34 cial, pudiendo
35 ectiva deter-
36 ad a la Comi-
37 que se le exi-
38 rio de Forma-
39 ace estatuta-
40 ucacionales y
41 Directiva. Se
42 as en forma-
43 de homologar
44 a la forma-
45 tación refe-
46 ue fuera me-
47 registro de
48 al. d) Para
49 n asesora de
50 io Profesio-

1 nal o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente: a) Propo-
2 ner, formular y gestionar la planificación de la política respecto
3 a las normativas que afecten al práctica de la Neurocirugía Pediá-
4 trica. b) Entender en todas las cuestiones atinentes al aspecto
5 gremial a nivel nacional y las circunstancias relacionadas con el
6 ejercicio profesional. conformará, para fortalecer su gestión, una
7 comisión de trabajo compuesta por 3(tres) miembros. c) Propondrá a
8 la Comisión Directiva las alianzas, convenios, etc, con otras enti-
9 dades similares a fin de lograr los propósitos de una práctica de
10 la Neurocirugía Pediátrica respetable y con una remuneración acor-
11 de. **TÍTULO VIII DE LOS VOCALES, TITULARES Y SUPLENTES ARTICULO VI-**
12 **GESIMO TERCERO:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a
13 las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto;
14 b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva le
15 confíe; Corresponde a los Vocales suplentes: a) Entrar a formar
16 parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en es-
17 te estatuto; b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Di-
18 rectiva, con derecho a voz pero no a voto. No será computable su a-
19 sistencia a los efectos del quórum. **TÍTULO IX TRIBUNAL DE HONOR AR-**
20 **TICULO VIGESIMO CUARTO:** El Tribunal de Honor de la Sociedad Argen-
21 tina de Neurocirugía Pediátrica estará integrado por 3(tres) miem-
22 bros elegidos en Asamblea Ordinaria. Durarán 2(dos) años en sus
23 funciones y pueden ser reelegidos en forma consecutiva. Se requie-
24 re ser Socio Titular o Vitalicio con 5(cinco) años de antigüedad
25 como tal y no ser miembro de la Comisión Directiva. Este requisito



N 019242295

no aplicará a los integrantes del primer Tribunal. ARTICULO VIGESI- 26
MO QUINTO: El tribunal de Honor entenderá en casos que se susciten 27
entre los asociados o entre la Sociedad y sus miembros y actuará a 28
pedido de parte: En apelación en casos de conflicto y en casos de 29
falta de ética profesional o inconducta gremial que hallan sido 30
juzgados por la Comisión Directiva de acuerdo al artículo corres- 31
pondiente. En primera instancia en casos que la Comisión Directiva 32
se negara a entender en un conflicto. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: To- 33
do miembro de esta sociedad amonestado, suspendido o expulsado tie- 34
ne el derecho de apelar esa resolución serán apelables por cual- 35
quiera de las partes en última instancia dentro de los 30(treinta) 36
días de su notificación ante un Asamblea Extraordinaria convocada 37
al efecto, que solo podrá modificar el fallo con el voto de los 38
dos tercios (2/3) de los votos presentes. El pedido de apelación 39
será presentado ante la Comisión Directiva. TITULO X ASAMBLEAS AR- 40
TICULO VIGESIMO SEPTIMO: Habrá dos clases de Asambleas Generales: 41
Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lu- 42
gar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cie- 43
rre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el día 31 de diciem- 44
bre de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o mo- 45
dificar, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos 46
y Recursos, e Informe del Organó de Fiscalización; b) Elegir, en 47
su caso, los miembros de los órganos sociales, titulares y suplen- 48
tes; c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su modi- 49
ficación, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva; 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 019242296



1 d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; e)
2 Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del cinco por ciento
3 de los socios y presentados a la Comisión Directiva dentro de los
4 treinta días de cerrado el ejercicio anual. ARTICULO VIGESIMO OCTA-
5 VO: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la
6 Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Or-
7 gano de Fiscalización o el veinte por ciento de los socios con de-
8 recho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro del térmi-
9 no de diez días, y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de
10 treinta días, y si no se tomase en consideración la solicitud, o
11 se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos
12 y procedimiento al Organo de Fiscalización, quien la convocará, o
13 se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 10,
14 inciso i) de la ley 22.315 o norma que en el futuro la reemplace.
15 Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio
16 de los socios, con veinte días de anticipación, mediante el correo
17 electrónico denunciado, en este último caso, de no obtenerse la
18 confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos
19 de remitido, deberá convocarse al asociado por circular con la an-
20 ticipación antes mencionada. Con la misma antelación deberá poner-
21 se a consideración de los socios la Memoria, Balance General, In-
22 ventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fis-
23 calización. Cuando se sometan a consideración de la Asamblea refor-
24 mas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá po-
25 nerse a disposición de los asociados con idéntico plazo. En las A-



N 019242296

sambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expre- 26
samente en el orden del día, salvo que se encontrare presente la 27
totalidad de los socios con derecho a voto y se votare por unanimi- 28
dad la incorporación del tema. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Las Asam- 29
bleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de es- 30
tatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios 31
concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, 32
si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los so- 33
cios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la 34
entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe, por mayo- 35
ría simple de votos emitidos. Las Asambleas podrán realizarse en 36
forma no presencial, siempre que el quórum de las mismas se confi- 37
gure con la presencia física en el lugar de celebración de los in- 38
tegrantes necesarios para ello y que segarantice la seguridad de 39
las reuniones y la plena participación de todos los asociados, 40
miembros de los órganos sociales. ARTICULO TRIGESIMO: Las resolu- 41
ciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo 42
para la reforma de estatuto que deberá ser resuelta por mayoría de 43
dos tercios (2/3) de asociados o cuando este estatuto se refiera 44
expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un 45
voto, y los miembros de la Comisión Directiva y Organo de Fiscali- 46
zación no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. Los 47
socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán vo- 48
to en los puntos aún no resueltos. Podrá votarse por poder, salvo 49
para la designación de autoridades. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 019

1 Con la anticipación prevista por el artículo 28, se pondrá a exhi-
2 bición de los asociados el padrón de los que están en condiciones
3 de intervenir. Se podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes
4 del acto, los que deberán resolverse dentro de los dos días si-
5 guientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al
6 día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. E-
7 llo sin perjuicio de privárselos de su participación en la Asam-
8 blea si no abonan la deuda pendiente hasta el momento de inicio de
9 la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de
10 voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no
11 siendo admisible el voto por poder. El voto por correo para el ac-
12 to eleccionario, se admitirá cuando el asociado acredite fehacien-
13 temente que se encuentre fuera de la jurisdicción. Las listas de
14 candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de
15 diez días de antelación, debiendo la comisión directiva pronunciar-
16 se dentro de las 48 horas siguientes sobre la procedencia de su o-
17 ficialización. En caso de objeciones, los apoderados podrán subsa-
18 narla hasta 24 horas de notificado. **TITULO XI DISOLUCION Y LIQUIDA-**
19 **CION ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** La Asamblea no podrá decretar la
20 disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asocia-
21 dos dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los
22 cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número
23 tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos socia-
24 les. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquida-
25 dores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra



N 019242297

comisión de asociados que la Asamblea designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución. **TÍTULO XII DISPOSICION TRANSITORIA. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** No se exigirá la antigüedad requerida por los artículos SEXTO, incisos c) y DECIMO TERCERO durante los primeros dos años desde la constitución de la entidad. Los comparecientes agregan que confieren PODER ESPECIAL en favor de los doctores Maximiliano Stegmann y/o Silvio Rodolfo Fiorito y/o Sebastián Perazzo y/o Marta Inés Leyría y/quienes este designe, para que en nombre de la asociación Civil objeto del presente y actuando en forma conjunta, alternada, separada o indistinta uno cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones, trámites y diligencias tendientes a la obtención de la aprobación de lo resuelto por la Inspección General de Justicia y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio.- A tal efecto estarán facultados para aceptar todo tipo de reformas y observaciones, inclusive en lo que se refiere al nombre y al objeto, denunciar datos por parte de los comparecientes, suscribir los instrumentos públicos y privados que fuera menester, otorgar escrituras públicas, modificar el estatuto social



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



1 cuantas veces sea necesario, aceptar cargos en la sociedad, solici-
2 tar inscripciones y recurrir de las resoluciones a que hubiere lu-
3 gar, ya sea ante la Inspección General de Justicia, el Registro Pu-
4 blico de Comercio, las autoridades administrativas y/o judiciales
5 que correspondieren, como solicitar la publicación de edictos, pre-
6 sentar escritos, escrituras y cuantos medios de prueba fuere menes-
7 ter, efectuar desgloses y ratificaciones, retirar expedientes y/o
8 resoluciones y depositar y retirar los fondos a que se refiere el
9 articulo 149 de la ley 19.550, solicitar y tramitar la rúbrica de
10 libros sociales y contables, quedando perfectamente aclarado que
11 los mandatarios están facultados para realizar cuanto trámite y
12 gestión sea necesario para el cumplimiento del objeto del mandato
13 especificado precedentemente.- Leo a los comparecientes, que la o-
14 torgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe.- MARIO S. JAI-
15 KIN.- MARCELO O. D'AGUSTINI.- JAVIER D. GONZALEZ RAMOS.- JOSÉ L.
16 LEDESMA.- ROMILIO P. MONZON.- ENRIQUE A. SOSA MEDINA.- ELENA M.
17 ZEMMA.- RICARDO M. AUAD.- Hay un sello.- Ante mí: H.A. OYHANAR-
18 TE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.
19 355 del Registro 590 a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD expido PRIMERA
20 COPIA en Catorce Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativa-
21 mente de N 019242285 a la presente, que sello y firmo en el lugar
22 y fecha de su otorgamiento.- Enmendar 2-253893-5 Val.-





N 019242298



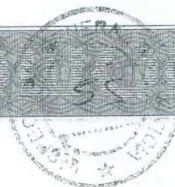
[Contenido principal del documento, texto desenfocado]

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 2024



N 020147505

1 ESCRITURA COMPLEMENTARIA.- "SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PE-
2 DIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL", REFORMA ESTATUTOS SOCIALES ARTICULOS
3 SEXTO y DECIMO TERCERO.-----

4 ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS CUARENTA.- En la ciudad de Buenos Ai-
5 res, República Argentina, a dos de agosto de dos mil dieciseis, an-
6 te mí escribana autorizante, comparece Maximiliano STEGMANN, argen-
7 tino, nacido el 20 de noviembre de 1975, casado en primeras nup-
8 cias con Romina Martignoni, Documento Nacional de Identidad número
9 25.024.060, CUIT 20-25024060-1, con domicilio real en José Antonio
10 Cabrera 3840, 5° piso, departamento "A", de esta ciudad, persona
11 de mi conocimiento.- INTERVIENE en nombre y representación y en su
12 carácter de apoderado de la asociación civil denominada "SOCIEDAD
13 ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL", acreditan-
14 do la existencia de la entidad y su representación con el Poder Es-
15 pecial instrumentado en el instrumento de Acta Constitutiva y Esta-
16 tutos Sociales otorgados mediante escritura número 821 del 13 de
17 noviembre de 2015, ante el escribano de esta ciudad Horacio A. Oy-
18 hanarte, al folio 2355 del Registro Notarial 590 a su cargo, a cu-
19 ya matriz me remito, con suficientes facultades; asegurando el apo-
20 derado la plena vigencia de su representación.- Y en el carácter
21 invocado EXPRESA: PRIMERO: Que presentada para su inscripción la
22 relacionada escritura número 821 del 13 de noviembre de 2015, me-
23 diante la cual se constituyera la asociación civil "SOCIEDAD ARGEN-
24 TINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACIÓN CIVIL", el Registro Pú-
25 blico de Comercio a cargo de la Inspección General de Justicia ob-

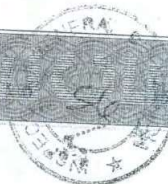


N 020147505

servó los artículos SEXTO y DECIMO TERCERO de los Estatutos Sociales.- SEGUNDO: En consecuencia, y a efectos de adecuar dichos artículos a la vista otorgada por dicha repartición, solicita de mi la autorizante, la TRANSCRIPCIÓN de la nueva redacción dada a los mismos, que es del siguiente tenor: "ARTICULO SEXTO: Los asociados activos tienen los siguientes deberes y derechos: a) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la Asamblea; b) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento, Código de Ética y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva; c) Participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de cinco años y sean mayores de edad; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio; e) Presentar los comprobantes de las prestaciones médicas para su facturación de acuerdo al mecanismo que establezca la Comisión Directiva; f) Es obligación del socio concurrir a la citación de la Comisión Directiva cuando esta lo estime necesario, debiendo comunicar la imposibilidad de concurrencia con 72 Hs de anticipación; g) Gozar de los beneficios que otorga la entidad, en especial, poder facturar a través de la Asociación. Tanto para los socios activos como para los adherentes se requiere a los efectos de su admisión: Que el postulante sea presentado por dos socios activos, el cual presentará informe ante la Comisión Directiva respecto de las condiciones profesionales, morales y personales del interesado. Que dicho informe sea aprobado por voto unánime en reunión ordinaria de Comi-



ACTUACION NOTARIAL



N 020147506

1 sión Directiva. Que abona la matrícula de ingreso. El aspirante
2 podrá reiterar su solicitud de ingreso, luego de transcurrido un
3 lapso no menor de seis meses desde la fecha de la reunión en que
4 se resolvió el rechazo.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para integrar
5 los órganos sociales se requiere: a) pertenecer a las categorías
6 de: socio activo, con una antigüedad de cinco (5) años y ser mayor
7 de dieciocho años de edad. b) Tener una trayectoria y participa-
8 ción como miembro de la Asociación. c) Encontrarse al día con las
9 cuotas sociales. d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplina-
10 rias".- Leo al compareciente, que la otorga y firma de conformi-
11 dad, ante mí, doy fe.- **MAXIMILIANO STEGMANN.**- Hay un sello.- Ante
12 mí: M.B. OYHANARTE.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó an-
13 te mí al folio 2.853 del Registro 2008 a mi cargo.- PARA LA SOCIE-
14 DAD expido PRIMERA COPIA en dos Fojas de Actuación Notarial númera-
15 das correlativamente de N 020147505 a la presente, que sello y fir-
16 mo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-





Ministerio de Justicia
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



BUENOS AIRES, 06 SEP 2016

VISTO: el expediente N° 1896187/7491376 en el que la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACION CIVIL"** solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar con carácter de persona jurídica a la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA ASOCIACION CIVIL"**, constituida el 13/11/2015 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública n° 821 y 640 de fojas 1/14 y 55/56 (cuyas copias obran a fs.15/28 y 57/58). -----

ARTÍCULO 2°: Ordenase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumentos de fs. 1/14 y 55/56. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
D.V.

0001419

Chirinos

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1896187 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA

(antes):

Número de Trámite: 7491376

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 1419

Fecha de Resolución 06/09/2016

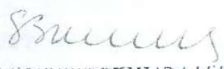
Escritura/s 821 - 640.-

Inscripto en este Registro bajo el numero: 1016
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

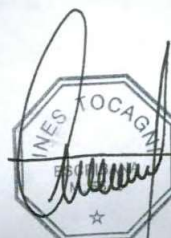
Buenos Aires, 20 de Septiembre de 2016





SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires 11.10.2016
La presente fotocopia se certifica
en un sello de Actuación Notarial
N° 1017308248 CONSTE.-





T 017808248

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

En mi carácter de escribano Adscripta al Registro Notarial 508

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Dieciocho.-

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que las fotocopias adjuntas al presente sello de certificación de reproducciones corresponden al Estatuto Social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE NEUROCIRUGIA PEDIATRICA" ASOCIACION CIVIL.-

